



RESOLUCIÓN NÚMERO **486** DE

(23 de julio de 2024)

“Por la cual se autoriza un pago”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Estatuto General de contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 05 de 2013 (Estatuto General) expedido por el Consejo Directivo, y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC), es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de desarrollo 2021-2024, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1708 de 2014, se designó a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S como administrador de los bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Que, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-532572 corresponde a un predio urbano sometido a la administración de la sociedad de activos especiales S.A.S en virtud de las medidas cautelares dispuestas en la iniciación del proceso de extinción de dominio identificado bajo radicado número 16249-2445.

Que, en virtud de lo establecido en la Ley 1708 de 2014, el 30 de octubre de 2023 se suscribió el comodato No. 11645 entre la Sociedad De Activos Especiales S.A.S – SAE S.A.S y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se decidió entregar a título de comodato el bien inmueble no social identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-532572 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C, Zona Norte.

Que, en el marco de la adecuada y transparente administración de los bienes del FRISCO, leyes especiales facultan a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. a destinar definitivamente a través de acto administrativo los bienes inmuebles con extinción de dominio a entidades beneficiadas por tales normas. En el marco de este proceso, es necesario que esta Sociedad adelante una actualización técnico-jurídica de uno de los activos que administramos,

Que, con el proposito de continuar con el trámite establecido en el artículo 208 de la Ley 2294 de 2023 el cual establece:

“ARTÍCULO 208. DESTINACIONES ESPECÍFICAS. El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas: (...)

1. Cuando se requieran para el mejoramiento de su infraestructura y/o desarrollo de proyectos de interés social a favor de las instituciones de educación pública del sistema educativo colombiano en todos sus subsistemas o niveles y establecimientos públicos facultados para aprobar e impartir programas que se enmarcan en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, teniendo en cuenta que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es potencial beneficiaria de la destinación definitiva del inmueble con folio de matrícula 50N-532572 Se requiere contar con el concepto de norma y concepto de uso del siguiente bien inmueble:

FOLIO DE MATRÍCULA	CÉDULA CATASTRAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
50N-532572	SB 16427	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	LT 56 PARCELACION GUAYMARAL

Que, con el propósito de adquirir el certificado de uso de suelo la ETITC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 21324 del 22 de julio de 2024, por valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATROS PESOS (\$560.634) MONEDA CORRIENTE**, expedido por el profesional especializado de presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago por concepto de la expedición de concepto de norma y concepto de suelo del inmueble identificado con folio de Matrícula 50N-532572, con cedula catastral SB 16427 del municipio de Bogotá D.C ubicado en la LT 56 parcelación Guaymaral.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a Ana María Cadena Tobón, identificada con NIT. No. 51.657.102-9, como representante de la Curaduría Urbana No. 01 de Bogotá D.C, por de concepto de norma y concepto de suelo por un valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATROS PESOS (\$560.634) MTCE**, a la Cuenta Corriente No. 19388088562 de BANCOLOMBIA S.A., amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 21324 del 22 de julio de 2024.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente resolución a las áreas de Presupuesto para que esta genere el compromiso, Contabilidad para que obligue y Tesorería para que realice el pago en el siguiente link <https://curaduria1.com.co/cu1-online/solicitud-de-conceptos/>

ARTÍCULO 4º.- Publíquese el presente Acto administrativo en los medios autorizados por la Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de julio de 2024.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia digital:
Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó con evidencia digital:
Vanessa Alejandra Mondragón Arévalo, Profesional Vicerrectoría Administrativa y Financiera

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---